



PROCESO	Ordinario –Incidente de Regulación de Perjuicios-
RADICACIÓN	110013103019 2013 00687 00

Revisada la actuación se advierte que se hace necesario proceder al decreto de pruebas a fin de recaudar el acervo pertinente que permita tomar una decisión de fondo.

Para lo anterior, Se ABRE A PRUEBAS el presente incidente y se decretan las siguientes:

I. PARTE INCIDENTANTE

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso.

2.- PERICIAL: se pone en conocimiento el aportado a folios 8 a 103, y se ordena citar a los peritos a fin de que sustenten su experticia el día de la audiencia, en la cual se surtirá la contradicción.

II. PARTE INCIDENTADA

1.- OFICIADA: Se niega toda vez que la misma resulta inútil, máxime teniendo en cuenta la manifestación que se realiza en el segundo párrafo del hecho 3.5 del escrito contentivo del incidente.

2.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se niega toda vez que la misma resulta inútil, máxime teniendo en cuenta la manifestación que se realiza en el segundo párrafo del hecho 3.5 del escrito contentivo del incidente.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega toda vez que la misma resulta inútil, máxime teniendo en cuenta la manifestación que se realiza en el segundo párrafo del hecho 3.5 del escrito contentivo del incidente.

4.- TESTIMONIAL: Se niega toda vez que la misma resulta inútil, máxime teniendo en cuenta la manifestación que se realiza en el segundo párrafo del hecho 3.5 del escrito contentivo del incidente.

5.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso.

De acuerdo, con el decreto de pruebas que acaba de realizarse se advierte que no es necesario fijar fecha para llevar a cabo audiencia, en razón los medios de convicción son solo de carácter documental y no hay ninguno que este Despacho considere que merezca práctica adicional ya que con los que se cuenta son suficientes para emitir decisión de fondo.

En firme este auto, ingrese el proceso a Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda, ello en aplicación analógica del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 19/07/221 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 125

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria